

8168 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/1995, interpuesto por don Raimundo Vergara Núñez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 3 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/1995, promovido por don Raimundo Vergara Núñez, sobre penalización de contrato de compraventa de tabaco de la campaña 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de don Raimundo Vergara Núñez, contra las resoluciones a que se hace mención en el primer fundamento de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

8169 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 925/1995, interpuesto por «Aceites Carbonell, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 28 de junio de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 925/1995, promovido por «Aceites Carbonell, Sociedad Anónima», sobre restitución a la exportación de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento, interpuesto contra la resolución referida en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución, la cual anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

8170 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.561/1994, interpuesto por don Fernando López Fernández y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.561/1994, promovido por don Fernando López Fernández y otros, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando López Fernández, doña Enedina Vallejo Antón,

don Fernando Fuentes Yagüe y doña Ana María Caballero Cubillas, contra las resoluciones que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8171 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 685/1996, interpuesto por don Francisco Parrales Campos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 685/1996, promovido por don Francisco Parrales Campos, sobre asignación de complemento de destino y específico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Parrales Campos contra la Resolución de fecha 5 de abril de 1988 de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que le asignó el puesto de trabajo de Técnico/Serv. Periférico Zona I, nivel 16, en la Agencia Nacional del Tabaco, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el citado acto administrativo; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8172 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1994, interpuesto por don Manuel Caño Collado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1994, promovido por don Manuel Caño Collado, sobre diferencias retributivas de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Caño Collado contra el acuerdo de la Subsecretaría, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 13 de julio de 1993, que reconoció al recurrente el grado personal consolidado 16, con efectos de 17 de septiembre de 1992, así como frente a la Resolución del mismo organismo de fecha 4 de mayo de 1994 que desestimó el recurso deducido contra aquél, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8173 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.821/1995, interpuesto por doña Begoña González Villalba.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.821/1995, promovido por doña Begoña González Villalba, sobre diferencias retributivas de nivel por reclasificación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña González Villalba contra la Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 3 de julio de 1995, que denegó el abono de determinadas diferencias retributivas, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución no ajustada a derecho anulando la misma, declarando por el contrario el derecho de la recurrente a percibir la diferencia de retribuciones entre el complemento de destino nivel 16 y el de nivel 24, entre el 14 de mayo de 1989 y el 1 de febrero de 1990; si bien teniendo en cuenta el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria a efectos de prescripción; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8174 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 3.104/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.530/1988, promovido por don Mario Rigal Maurandi.*

Con fecha 16 de julio de 1991, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.530/1988, promovido por don Mario Rigal Maurandi, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo, por concurrir las causas de existencia de cosa juzgada respecto a los pedimentos de la demanda en relación con los indeterminados afiliados, que han interpuesto recurso sobre los mismos extremos, falta de legitimación activa en la entidad demandante y por presentación del recurso origen de éste, fuera del plazo legal, según las causas previstas en el artículo 82. d), b) y f), imponiendo a la parte recurrente las costas de este procedimiento por estimarse temeridad al conocer la interposición y falta de recursos de esta clase por sus posibles afiliados, desde 1982.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 3.104/1992 por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 5 de diciembre de 1997, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Federación Sindical Nacional Independiente de Funcionarios de Cámaras Agrarias (FESINCA), contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de julio de 1991, dictada en el recurso 2.530/1988. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8175 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 4/80/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por el Ayuntamiento de Asco, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de julio de 1997, sobre asignación de las cuotas y recargos de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

8176 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/747/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por don Victorino Marugán Velázquez y otros, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 1997, denegatorio de solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación de las leyes reguladoras de la edad de jubilación de los funcionarios públicos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

8177 *ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 5 de diciembre de 1997, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo 3/995/1995, interpuesto por la representación legal de don Carlos Sánchez Álvarez.*

En el recurso contencioso administrativo número 3/995/1995, interpuesto por la representación legal de don Carlos Sánchez Álvarez, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 19 de junio de 1995, sobre complemento por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 5 de diciembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: